

Iniciativa de Decreto que deroga y adiciona la **Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2011**; y adiciona el **Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2011**.

Presentada por el **Lic. Jorge Juan Torres López, Gobernador Interino del Estado de Coahuila de Zaragoza**.

Informe en Correspondencia y su turno a Comisión: **16 de Agosto de 2011**.

Turnada a la **Comisión de Finanzas**.

Fecha del Dictamen: **18 de Agosto de 2011**.

Decreto No. 535

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado: **P.O. 66 – 19 de Agosto de 2011**.



**Poder
Ejecutivo**

GOBIERNO DE COAHUILA



PROYECTO DE INICIATIVA DE

"DECRETO QUE DEROGA Y ADICIONA LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011; Y ADICIONA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011."

15 de Agosto de 2011.



**Poder
Ejecutivo**

GOBIERNO DE COAHUILA

Saltillo, Coahuila a 15 de Agosto de 2011.

**H. CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PALACIO DEL CONGRESO
C I U D A D.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante Decreto Número 370, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza el día 24 de Diciembre de 2010, se expidió la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2011, en la que el H. Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza autorizó, como Ingresos Totales, la cantidad de \$31,165,062,000.00 (TREINTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), misma que puede consultarse en el Anexo Único de dicha Ley, y no incluye ingreso alguno por concepto de empréstitos, créditos o endeudamiento.

Mediante Decreto Número 371, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza el día 24 de Diciembre de 2010, se expidió el Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2011, en el que el H. Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza autorizó, como Gasto Total, la cantidad de \$31,165,062,000.00 (TREINTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.),



asignando la cantidad de \$190'000,000.00 (CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) al Servicio de la Deuda Pública, pero no consideró cantidad alguna por concepto de refinanciamiento.

Con fecha 15 de agosto de 2011, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado remitió a ese H. Congreso del Estado, una Iniciativa de *"DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA A CONTRATAR EMPRÉSTITOS PARA SER DESTINADOS AL REFINANCIAMIENTO DE LA DEUDA PÚBLICA ESTATAL A SU CARGO QUE SE INDICA, Y A CELEBRAR LAS DEMÁS OPERACIONES FINANCIERAS Y ACTOS JURÍDICOS QUE SE SEÑALAN"*. con la finalidad de obtener autorización de esa Soberanía para refinanciar en su totalidad la Deuda Pública Directa Estatal y parcialmente la Deuda Pública Contingente del Estado.

La obtención del financiamiento necesario para refinanciar la Deuda Pública Directa Estatal y parcialmente la Deuda Pública Contingente del Estado, a que se hace mención el párrafo anterior, implicará ingresos adicionales derivados de montos y conceptos de endeudamiento no previstos originalmente en la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2011, así como erogaciones y gastos adicionales a los contemplados en el Presupuesto de Egresos del Estado para Ejercicio Fiscal 2011.

Por otro lado, la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2011 estableció en sus Artículos 6 y 7 diversas disposiciones que es necesario derogar a efecto de evitar discrepancias o confusiones con relación a la interpretación de la Iniciativa de Decreto para el Refinanciamiento de la Deuda Pública a que se hizo mención anteriormente.

En virtud de lo antes señalado y de acuerdo con lo previsto por la fracción VIII del Artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el primer párrafo del Artículo 27 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se hace necesario: **(i)** derogar y adicionar la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2011; y **(ii)** adicionar el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2011.

Por lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 59 fracción II y 82 fracción I de la Constitución Política del Estado; 16 apartado A, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 13 fracciones II, 26, 27 y demás relativos y



aplicables de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 181 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, se presenta ante esta Honorable Legislatura para su estudio, resolución y, en su caso, aprobación, la siguiente iniciativa de:

"DECRETO QUE DEROGA Y ADICIONA LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011; Y ADICIONA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011."

ARTÍCULO PRIMERO.- Se derogan los Artículos 6 y 7, y se adiciona un Artículo 12, a la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2011, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 6.- Derogado

ARTÍCULO 7.- Derogado

ARTÍCULO 12.- Los ingresos previstos en esta Ley se incrementarán en función de los montos y conceptos de endeudamiento autorizados en el "DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA A CONTRATAR EMPRÉSTITOS PARA SER DESTINADOS AL REFINANCIAMIENTO DE LA DEUDA PÚBLICA ESTATAL A SU CARGO QUE SE INDICA, Y A CELEBRAR LAS DEMÁS OPERACIONES FINANCIERAS Y ACTOS JURÍDICOS QUE SE SEÑALAN", aprobado por el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adiciona un Artículo 19 al Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2011, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 19.- Las erogaciones previstas en el Artículo 1o. de este Presupuesto de Egresos, se incrementarán conforme a lo señalado por el Artículo 12 de la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2011 y en el "DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA A CONTRATAR EMPRÉSTITOS PARA SER DESTINADOS AL REFINANCIAMIENTO DE LA DEUDA PÚBLICA ESTATAL A SU CARGO QUE SE INDICA, Y A CELEBRAR LAS DEMÁS OPERACIONES FINANCIERAS Y ACTOS JURÍDICOS QUE SE SEÑALAN", aprobado por el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza. Los montos correspondientes deberán ser estrictamente aplicados a las inversiones públicas productivas que se señalan en el Decreto respectivo.



**Poder
Ejecutivo**

GOBIERNO DE COAHUILA

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en este Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2011, el Titular del Poder Ejecutivo informará a este Congreso General del Estado los montos, conceptos y partidas objeto de modificación en el Presupuesto de Egresos del Estado.

Reitero a ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ